



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **16 JUN. 2026**

VISTO: los Convenios a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias de: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, para la promoción y desarrollo del transporte gratuito de los estudiantes de dichos Departamentos;-----

RESULTANDO: que por el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 152/012, de 11 de mayo de 2012, se estableció que a partir del 1° de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados, de todo el país tendrán derecho a obtener un boleto - abono con 50 viajes gratuitos al mes, los que les habiliten el uso de las líneas de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra, disponiéndose para acceder a dicho beneficio los siguientes requisitos: a) para los estudiantes de Primer Ciclo ser menor de 18 años de edad y para los estudiantes del Segundo Ciclo ser menor de 20 años, al 1° de enero de cada año, y b) estar domiciliado a más de un kilómetro de distancia del centro educativo al que concurre;-----

CONSIDERANDO: I) que el objetivo del beneficio de gratuidad de que se trata, es colaborar con aquel estudiante que tiene dificultades en su traslado al Instituto de Enseñanza, para así culminar su educación media y disminuir las deserciones

que por ese motivo se generan;-----

II) que se hace necesario instrumentar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, estableciendo las condiciones y controles pertinentes para el Ejercicio 2026;-----

III) que en dicho contexto se firmarán los Convenios de que se trata, como forma de habilitar también los traslados de estudiantes a sus Institutos de Enseñanza, en aquellas líneas de jurisdicción departamental;-----

IV) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a las Intendencias citadas en el Visto de la presente Resolución, con el fin de destinarlos a compensar económicamente a las empresas permisarias de dichos Departamentos que brindan el servicio efectivo;-----

V) que con la Intendencia de Durazno no se suscribirá Convenio debido a que la única empresa de transporte regular con servicios departamentales y que traslada estudiantes en dicho Departamento, es compensada directamente por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por tratarse de una empresa interdepartamental;-

VI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 176/2026, de 28 de enero de 2026, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébanse en todos sus términos los proyectos de Convenios a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias de: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y



Treinta y Tres, para la promoción y desarrollo del transporte gratuito de los estudiantes de dichos Departamentos.-----

2°.- Dispónese que la erogación resultante de los convenios proyectados, la cual asciende a la suma de \$ 292.576.940 (pesos uruguayos doscientos noventa y dos millones quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta) será financiada con cargo a los recursos previstos en la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, correspondientes al Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el ejercicio económico 2026 (Documento de Afectación del Gasto N° 000001).-----

3°.- Remítase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión a Auditoría de la Contaduría General de la Nación y a la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacadas en el referido Ministerio.-----

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA